



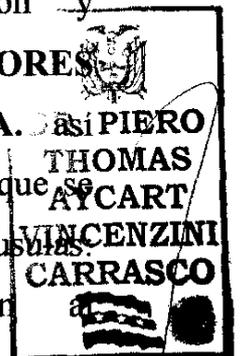
000005

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS  
"ASORGA" S. A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecisiete de septiembre del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, las señoras **LEIDA MERCEDES MORAN VEGA**, de estado civil casada, ingeniera de profesión; y, **FANNY ESTELA PORTILLA JARA**; de estado civil casada, ingeniera de profesión.- Las comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS "ASORGA" S. A.** como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen



otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos las señoras: **LEIDA MERCEDES MORAN VEGA**, ecuatoriana, mayor de edad, ingeniera de profesión, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, **FANNY ESTELA PORTILLA JARA**, ecuatoriana, mayor de edad, ingeniera de profesión, de estado civil casada, por sus propios derechos.-

**SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS "ASORGA" S. A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-

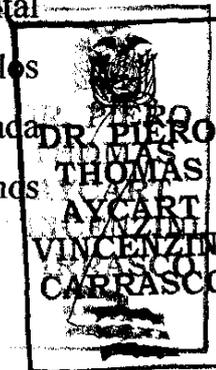
**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS "ASORGA" S. A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denomina **ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS "ASORGA" S. A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-

**ARTICULO SEGUNDO: La compañía se dedicará a las actividades relativas a la agricultura en todas sus fases y sus actividades vinculadas y/o complementarias, esto es importación, distribución, comercialización y exportación.-**



Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, dar asesoramiento y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos

00006



establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al tres mil pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.-



**ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**

Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO:**

**PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-**

En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN**

**Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**

Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**

**DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-**

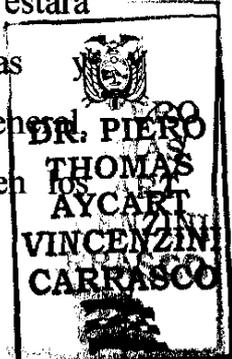
Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

**CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**

**REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**

**ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General según las atribuciones que a cada uno se concede en los

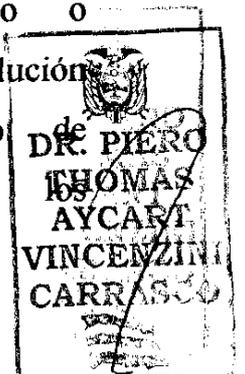


presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO**



000008

**DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a



estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-

**ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes

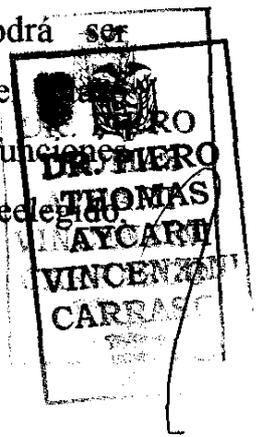


1370949

o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**

**VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine e para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido



manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda



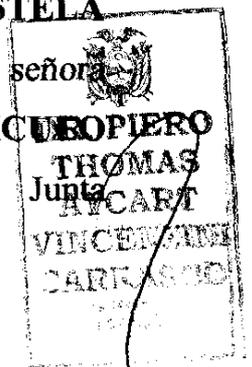
100310

clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas Fundadores declaran que se designa como Presidente a la señora **FANNY ESTELA PORTILLA JARA** y como Gerente General a la señora **LEIDA MERCEDES MORAN VEGA.- ARTICULO**

**VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La



General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE**

**LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**

**CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

**RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

**SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta



000011

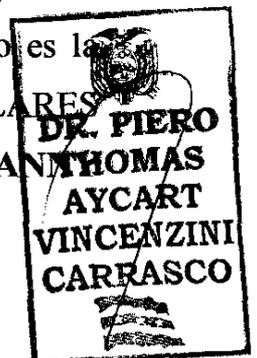
reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

**SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se

reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la

compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-** Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la Compañía **ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS "ASORGA" S. A.** es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: la señora **LEIDA MERCEDES MORAN VEGA** ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una esto es la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **FANNY THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**



**ESTELA PORTILLA JARA**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una esto es la cantidad de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento de su valor, esto es la cantidad de VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Los Accionistas fundadores **LEIDA MERCEDES MORAN VEGA** y **FANNY ESTELA PORTILLA JARA** otorgan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pago de capital suscrito por ellos para la constitución de **ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS "ASORGA" S. A.**, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago del veinticinco por ciento de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías juntos con los documentos que ésta requiera para el efecto. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada María Elena García Lara, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las



E1919

000012

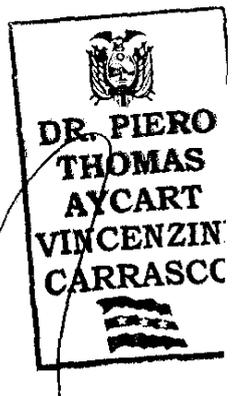
demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Abogada Maria Elena García Lara.- Registro número doce mil trescientos veintiséis Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Leida M.V.*

**LEIDA MERCEDES MORAN VEGA**  
C.C. No. 130784351-4  
C.V. No. 011 - 0069

*Fanny Estela Portilla Jara*

**FANNY ÉSTELA PORTILLA JARA**  
C.C. N° 091744888-8  
C.V. No. 046 - 0125







REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION LABORAL

CEDULA DE CIUDADANIA N. 091744888-8

APellidos y Nombres: PORTIELLA JARA FANNY ESTELA

PROVINCIA: GUAYAS  
CANTON: GUAYAS  
PARROQUIA: PUEBLO CASO

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
NOMBRE DEL CONYUGE: LUIS ALBERTO URQUIEZANA




INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre: PORTIELLA HOYOS MOISES  
APellidos y Nombres de la Madre: JARA REYNA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: DURAN 2012-08-11  
FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-11

0015




DR. PIERO THOMAS AYCART  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL  
VINCENZINI CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046  
046 - 0126  
NUMERO DE CERTIFICADO: 0917448888  
CEDULA: PORTIELLA JARA FANNY ESTELA

GUAYAS PROVINCIA  
EL TRIUNFO CANTON

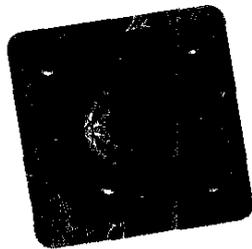
CIRCUNSCRIPCION: EL TRIUNFO  
PARROQUIA: *Narciso Rueda*  
ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

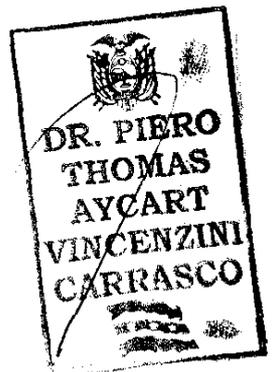
DR. PIERO THOMAS AYCART  
VINCENZINI CARRASCO



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART  
VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta  
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑIA ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS  
"ASORGA" S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la  
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



1317

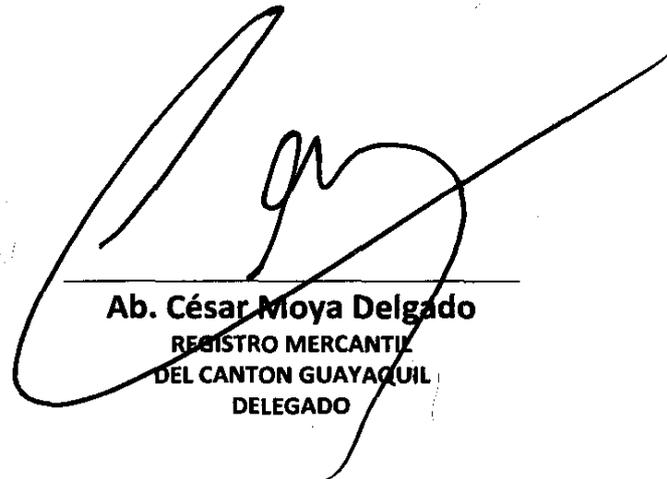
NUMERO DE REPERTORIO:47.293  
FECHA DE REPERTORIO:24/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:11:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS "ASORGA" S.A.**, de fojas 92.827 a 92.851, Registro Mercantil número 3.790. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS "ASORGA" S.A.**, a favor de **LEIDA MERCEDES MORAN VEGA**, de fojas 40.220 a 40.222, Registro de Nombramientos número 12.955.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS "ASORGA" S.A.**, a favor de **FANNY ESTELA PORTILLA JARA**, de fojas 40.223 a 40.225, Registro de Nombramientos número 12.956.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 29 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0949511



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|  |   |   |                           |
|--|---|---|---------------------------|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:   |   | ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS "ASORGA" S. A.  |                           |
| EXPEDIENTE:  |   | RUC:  | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |
| NOMBRE COMERCIAL:  |   |   |                           |
| DOMICILIO LEGAL  |   |   |                           |
| PROVINCIA:<br>Guayas   | CANTÓN:<br>Guayaquil  | CIUDAD:<br>Guayaquil  |                           |
| DOMICILIO POSTAL   |   |   |                           |
| PROVINCIA:<br>Guayas   | CANTÓN:<br>Guayaquil  | CIUDAD:<br>Guayaquil  |                           |
| PARROQUIA:<br>PASCUALES  | BARRIO:   | CIUDADELA:  |                           |
| CALLE:<br>ACACIAS  | NÚMERO:<br>SOLAR 7  | INTERSECCIÓN/MANZANA:<br>FRENTE A LA TOMA   |                           |
| CONJUNTO:  | BLOQUE:   | KM.:  |                           |
| CAMINO:  | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:  | OFICINA No.:  |                           |
| CASILLERO POSTAL:  | TELÉFONO 1:<br>04-2526449   | TELÉFONO 2:   |                           |
| SITIO WEB:   | CORREO ELECTRÓNICO 1:<br><a href="mailto:leidam30@hotmail.com">leidam30@hotmail.com</a> | CORREO ELECTRÓNICO 2:   |                           |
| CELULAR:   | FAX:  |   |                           |
| REFERENCIA UBICACIÓN:  |   |   |                           |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  |   | Leida Mercedes Moran Vega   |                           |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  |   | 1307843514  |                           |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p> |   |   |                           |
| <br>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  |   | DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO<br>INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL<br>02 OCT 2014<br>RECIBIDO<br>NANDY MORALES R.<br>Hora: 15:30 Firma: |                           |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>  |   |   |                           |

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-001-007040077  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014  
 Fecha de Emisión: 12/08/2014

\*1001019063061\*  
 No. de Control: 101906306-99  
 Valor a pagar: 85.83  
 Fecha de Vencimiento: 30/08/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: MORAN VEGA, LEIDA M.  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401019063 Cédula / R.U.C.: 1307843514 Código Postal:  
 Dirección servicio: VIA A DAULE KM.25.5 PB CALLE ACACIAS,SOL#7 FTE A TOMA  
 Plan/Geocódigo: 48 71-30-166-0285 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 12/08/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquí - Pascuales  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 908191-NAN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 07/07/2014 Hasta: 07/08/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

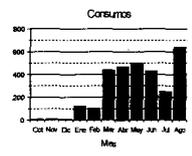
| Descripción | LECTURAS |          |         |       | Valores |
|-------------|----------|----------|---------|-------|---------|
|             | Actual   | Anterior | Consumo | Unid. |         |
| Energía     | 9687.00  | 9049.00  | 638     | kWh   | 64.88   |

VALOR CONSUMO: 64.88  
 COMERCIALIZACION 4.24  
 SUBSIDIO SOLIDARIO 3.46  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 72.58**  
 SERV. ALUMBRADO PUB. 4.15  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.15**  
**TOTAL SE Y AP (1): 76.73**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

| CONCEPTO                             | VALOR       |
|--------------------------------------|-------------|
| <b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b> | <b>0.00</b> |



Factura No. 001-001-007040077 SUMINISTRO: MORAN VEGA, LEIDA M.  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorizac: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014  
 No. de Control: 101906306-99  
 Valor a pagar: 85.83

Factura No. 001-001-007040077  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014  
 Fecha de Emisión: 12/08/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: MORAN VEGA, LEIDA M. Cédula / R.U.C.: 1307843514  
 No. de Control: 101906306-99  
 Dirección servicio: VIA A DAULE KM.25.5 PB CALLE ACACIAS,SOL#7 FTE A TOMA

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO                        | SUSTENTO LEGAL                  | VALOR       |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------|
| IMPUESTO BOMBEROS               | Ley de Defensa Contra Incendios | 1.70        |
| TASA RECOLECCION BAS            | Ordenanza Municipal             | 7.40        |
| <b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b> |                                 | <b>9.10</b> |

| TOTAL A PAGAR                              |              |
|--|--------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 76.73        |
| Valores Pendientes (2):                    | 0.00         |
| Recaudación Terceros (3):                  | 9.10         |
| <b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>                  | <b>85.83</b> |

Pagar hasta: 30/08/2014



\*1001019063061\*  
 25221  
 \*1100000085836\*



*Rafael*  
SuperIntendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

01/OCT/2014 12:28:54 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 50932-0  
LEIDA MORAN

Expediente: 181085  
7667137

RUC:

Razón social:  
ASESORES ORGANICOS ESPECIALIZADOS  
"ASORGA" S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCIÓN, ESCRITURA,  
NOMBRAMIENTOS, PLANILLA Y FORMULARIO